



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-03951627-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-80150717- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-50-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 7/11 del IF-2019-80175344-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **266/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.13 14:17:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.13 14:17:37 -03:00



ACUERDO SALARIAL

Entre el Sanatorio Otamendi y Miroli S.A., representado en este acto por el Gerente de Administración y Finanzas, Cdr. Arias Oscar Alfredo, el Gerente de Recursos Humanos, Dr. Raúl Tomás Alonso, EL Jefe de Recursos Humanos, Sr. Claudio Hugo Panza, con el patrocinio del Dr. Edgardo L. Isola, con domicilio en la calle Azcuénaga 870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Sanatorio", por una parte, y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, filial Buenos Aires, representada por el Secretario General, Sr. Héctor Daer, el Sr. Javier Pokoik, secretario gremial de ATSA y la Comisión Interna Gremial de "El Sanatorio", representada por el Delegado General, Lic. Ricardo Romero y el Sub-Delegado General, Sr. Romero Martín Miguel, todos con el patrocinio del Dr. Flavio Núñez, constituyendo domicilio en la calle Saavedra 166, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ATSA" se acuerda lo siguiente:

Consideraciones Preliminares

Que el día 22/07/2019, en el marco de la paritaria convocada en el expediente Nro. 44.034.524/2019, la Federación de Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) y la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados (ADECRA), conjuntamente con las otras cámaras empresarias representativas del sector de Salud, suscribieron el acuerdo referido a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 122/75, fijándose entre otros temas, las escalas salariales para el período comprendido desde el 01/07/2019, hasta el 30/06/2020. El incremento de salarios se fijó a través de montos fijos por distintos períodos para las categorías, por lo cual el aumento resulta de baja incidencia para el personal convenionado del Sanatorio, habida cuenta que perciben con anterioridad al acuerdo salarial invocado, remuneraciones cercanas a las que se fijaron. Por lo cual a solicitud de la Comisión Interna Gremial y A.T.S.A., "El Sanatorio" reconocerá a favor de sus trabajadores convenionados un aumento salarial diferenciado de lo decidido en las paritarias del sector, referidas en este exordio.

Que atento a ello se celebra el presente Convenio en los términos que se explicitan a continuación:

Primero: Las partes acuerdan un aumento en los Sueldos Básicos que abona "El Sanatorio" para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 122/75, el que se hará efectivo en 5 etapas, tomando como base los Sueldos Básicos de Convenio de "El Sanatorio" abonados en el mes de Junio de 2019: el primero a partir del 01/07/2019, y los restantes a partir del 01/08/2019, 01/10/2019, 01/11/2019 y 01/12/2019 todo ello determina las escalas que se indicarán a continuación en el "**Cuadro de Escalas Salariales pactadas**".

<u>Cuadro de Escalas Salariales Pactadas</u>					
C.C.T. 122/75 - S.O.M.	jul-19	ago-19	oct-19	nov-19	dic-19
Bioquímicos (12 horas semanales)	17159,42	17939,40	18719,37	19499,35	20279,32
Nutricionistas (30 horas semanales)	62261,39	65091,46	67921,52	70751,59	73581,65
Personal de Esterilización	34214,48	35769,68	37324,89	38880,09	40435,29
Personal Técnico de Laboratorio	33303,18	34816,96	36330,74	37844,52	39358,30
Personal Técnico de Hemoterapia	32464,00	33939,63	35415,27	36890,91	38366,54

IF-2019-80175344-APN-DGDMT#MPYT



Personal Técnico de Hemod. / Cardiología	32464,00	33939,63	35415,27	36890,91	38366,54
Enfermera de Piso / Consultorios	33000,00	34500,00	36000,00	37500,00	39000,00
Enfermera de T.I.U.C. / Nursery / Neonatología	33000,00	34500,00	36000,00	37500,00	39000,00
Enfermera de Cirugía / Partos	34214,50	35769,71	37324,91	38880,12	40435,32
Personal Técnico de Rayos de 4 hs. diarias	31666,66	33106,05	34545,44	35984,84	37424,23
Personal Técnico de Mamografía y Med. Nuclear	37197,21	38887,99	40578,77	42269,55	43960,34
Personal Técnico de Rayos de 6 hs. diarias	42605,69	44542,32	46478,94	48415,56	50352,18
Personal Técnico de Tomografía / Resonancia	42605,69	44542,32	46478,94	48415,56	50352,18
Mucama de Cirugía	29471,32	30810,93	32150,53	33490,14	34829,75
Camillero	29335,97	30669,43	32002,88	33336,33	34669,79
Mucama de Piso	28587,47	29886,90	31186,33	32485,76	33785,19
Mucama sin atingencia	29471,32	30810,93	32150,53	33490,14	34829,75
Oficiales de Mantenimiento	33382,87	34900,27	36417,67	37935,08	39452,48
Peones en general	29139,79	30464,33	31788,86	33113,40	34437,93
Administrativo de Primera	33454,86	34975,54	36496,21	38016,89	39537,56
Administrativo de Segunda	32670,75	34155,78	35640,82	37125,85	38610,89
Administrativo de Tercera	30416,11	31798,66	33181,21	34563,76	35946,31

Segundo: Las partes acuerdan que en el mes de Febrero 2020 se reunirán a revisar las escalas acordadas teniendo en cuenta para ello, la relación entre los porcentajes de aumento de los salarios básicos contenidos en las escalas precedentes y el aumento del Índice de Precios al Consumidor nivel general nacional, medido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para el período enero/diciembre 2019, manteniendo el carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa prevista en el punto: Cuarto, de este acuerdo para los tramos que sean objeto de revisión.

Tercero: El aumento de los salarios básicos correspondiente al mes de Julio incluye dos puntos porcentuales que se corresponden con la pérdida del valor del salario del año 2018.

Cuarto: Las partes acuerdan que, en línea con el acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo: EX2019-44034524-APN-DGDMT#MPYT, la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2019 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 Ley 24.241), pagadera en 5 tramos durante el año 2019 conforme la escala precedente y lo establecido en el punto Segundo (cláusula de revisión), con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2020 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/07/2019 como aquellos aplicables a partir del 01/08/2019, a partir del 01/10/2019 a partir del 01/11/2019 y los aplicables a partir del 1/12/2019. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2020.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

IF-2019-80175344-APN-DGDMT#MPYT

Quinto: Día de la Sanidad – Asignación de carácter excepcional No remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, El Sanatorio abonará por única vez y con carácter excepcional



una suma de PESOS: MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO (\$ 1.928.-) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75 la cual se hará efectiva antes del día 20/09/2019.

Sexto: Gratificación Extraordinaria por Única Vez: Como consecuencia de la negociación de este Acuerdo y en función de las circunstancias particulares que atraviesa el sector, el Sanatorio abonará una gratificación extraordinaria por única vez a su personal de PESOS: TRES MIL (\$ 3.000.-), el cual se hará efectivo con los haberes del mes de Enero de 2020. El pago de esta Gratificación no constituirá precedente alguno ni podrá ser invocado en futuras situaciones análogas.

Séptimo: Las partes dejan expresa constancia que, salvo la excepción de las escalas salariales indicadas en el párrafo primero y la suma de carácter excepcional de pago único indicada en el párrafo Sexto, en todo lo demás, se aplicará íntegramente el acuerdo celebrado en el marco de la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 122/75, de fecha 22/07/2019, recaído en el expediente Nro. 44.034.524/2019.

Las partes intervinientes, ratifican en todos sus términos, lo acordado, y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Agosto de 2019, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Sr. Héctor Daer

Cdr. Arias Oscar Alfredo.

Sr. Javier Pokoik

Dr. Raúl Tomás Alonso.

Lic. Ricardo del Valle Romero

Sr. Claudio Hugo Panza.

Sr. Martín Miguel Romero

Dr. Flavio Nuñez

Dr. Edgardo L. Isola

IF-2019-80175344-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 50 ACU 266-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.